

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 425 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 1 4 JUL 2015

VISTO: el Oficio N° 285-2015-GRA-GG-GRRNGMA, de fecha 08 de junio de 2015, Decretos Nos. 5838-2015-GRA/PRES-GG, 6715-2015-GRA/GG-ORADM, 6715-2015-GRA/GG-ORADM 8491-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento dos (102) folios, sobre propuesta de contrato por la modalidad de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



O Descor Regional P Ressoria surban 744 CUCHO Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Técnico Administrativo, para la Meta: "Generación de Mecanismos y Capacidades para la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica en la Región Ayacucho", a partir del 09 de junio de 2015, fecha de la evaluación, por espacio de un mes, para cuyo fin se adjunta al expediente los files personales de las señoritas: Edith PALOMINO CÓRDOVA, Yaquelina FLORES BAÑICO, Fabiola CABELLO CARRASCO y las evaluaciones con los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, resultando calificada, la señorita: Edith PALOMINO CÓRDOVA, para cumplir las funciones en conformidad a la descripción de cargo que se encuentra descrito en los folios Nos. 93, 94, 95, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013, por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o

actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando, a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 3293-2015-GRA/PRE-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones Conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y 29981 Ley N° 30281 Ley de 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Denominación y de los Alcaldes Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD PROY. ACT. OBRA	RUM S/.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Edith PALOMINO CÓRDOVA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	9002 2154900 6000008	1,600.00	09-06-2015 Al 09-07-2015	"Generación de Mecanismos y Capacidades para la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica en la Región Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,





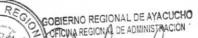


conforme lo dispone el artículo 2° numerales 1); 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y A RCHÍVESE



NOG. GABRIELA CAVERO ESPARZA Directore de la Oficina de Recursos Humanos





